



Murcia, a 30 de diciembre de 2014

Expte. 6/2014

## REUNIDOS

De una parte, la Iltra. Sra. Doña Pilar Moreno Sandoval, Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Empleo, que actúa en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según las facultades otorgadas por la Orden de 14 de mayo de 2014 (B.O.R.M. nº 112 de 17-5-14) de la Consejería de Presidencia y Empleo, de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Y de otra, Don Raúl Colucho Fernández, con D.N.I. nº 48.483.860-K, que actúa como representante de la empresa "**SURESTE SEGURIDAD S.L.**", con C.I.F. B-30376982 y domicilio social en Carril de la Condesa nº 52, 30010 Murcia, según escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales de fecha 28 de septiembre de 2007, otorgada ante el Notario D. Agustín Navarro Núñez, del Ilustre Colegio de Albacete, y nº 4.928 de su protocolo, y bastantada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

M  
Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- La Orden de inicio para la contratación del expediente relativo al **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA DERIVADO DEL EXPEDIENTE 8462/2012 "ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS"**, y de apertura del procedimiento de consulta a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, fue dada por la Iltra. Sra. Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Empleo en fecha 17 de octubre de 2014, con un presupuesto inicial de 265.239,74 € (IVA incluido).

2º.- La aprobación del expediente, del gasto, la adjudicación y el compromiso de gasto fue adoptada mediante Orden de la Iltra. Sra. Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Empleo en fecha 30 de diciembre de 2014, a favor de la empresa **SURESTE SEGURIDAD S.L.**, por el precio total de **DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (214.473,95 €) IVA INCLUIDO**, mediante resolución motivada del órgano de contratación.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** Constituye el objeto de este contrato la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE**



**SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA DERIVADO DEL EXPEDIENTE 8462/2012 “ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que rigen el Acuerdo Marco, así como el Pliego de Cláusulas Específico, que sirven de base a la presente contratación.**

**SEGUNDA.-** El adjudicatario “**SURESTE SEGURIDAD S.L.**”, se compromete a realizar la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Acuerdo Marco, así como el Pliego de Cláusulas Específico, redactados para esta contratación de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, así como a los términos de la oferta presentada.

**M**  
**TERCERA.-** El precio total del contrato es de 214.473,95 €, de los cuales 177.251,20 € corresponden al presupuesto neto y 37.222,75 € al I.V.A. a repercutir, que se obliga a pagar esta Consejería por mensualidades vencidas según horas y jornadas realmente ejecutadas, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez recepcionado el servicio de conformidad, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el responsable administrativo del contrato, acompañadas de un certificado expedido por dicho responsable en el que se haga constar que la prestación del servicio de ese mes, se ha ejecutado en los términos establecidos.

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el día siguiente a su formalización y hasta el 29 de mayo de 2016, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.227.01, proyecto de gasto nº 34040, de la siguiente forma:

AÑO	IMPORTE (IVA excluido)	IVA 21%	IMPORTE (IVA incluido)	PERIODO
2014	1.003,20 €	210,67 €	1.213,87 €	Hasta el 31 diciembre
2015	124.888,00 €	26.226,48 €	151.114,48 €	Del 1 de enero al 31 diciembre
2016	51.360,00 €	10.785,60 €	62.145,60 €	Del 1 de enero al 29 de mayo
TOTAL	177.251,20 €	37.222,75 €	214.473,95 €	

Por aplicación de lo previsto en el artículo 4 del Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la CARM y en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, **el contratista tiene la obligación de presentar los originales de las facturas o sus documentos sustitutivos ante la Unidad de recepción de facturas correspondiente al órgano de contratación**



preferentemente, esto es ante el **Registro de la Oficina Corporativa de atención general de la Consejería de Presidencia y Empleo, e Industria, Turismo, Empresa e Innovación**, sito en C/ San Cristóbal, 6, planta Baja, 30001 Murcia, teléf. 968 36 26 39, **ante cualquier unidad integrada en el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional o ante un registro administrativo en los términos del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 30 días, desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios**, a efectos de su remisión al Servicio de Contratación para su tramitación. La anotación en el Registro contable de facturas es requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas.

Datos que deben constar en la factura:

-Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio Económico de la Consejería de Presidencia y Empleo, C/ Acisclo Díaz, s/n, 30071 Murcia.

-Órgano de contratación: Consejería de Presidencia y Empleo, C/ Acisclo Díaz, s/n, 30071 Murcia.

-Destinatario. Responsable del contrato: Dº Jose Antonio Jiménez Aracil, Jefe de Sección de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

No procede la revisión de precios durante la vigencia del Acuerdo Marco y en su caso, durante la prórroga, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la Orden de adjudicación del Acuerdo Marco de 17 de marzo de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda.

El presente contrato podrá ser objeto de prórroga, por un plazo igual al inicialmente establecido, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, siempre que el Acuerdo Marco actualmente en vigor sea prorrogado. No procederá la prórroga del contrato si ha entrado en vigor un nuevo Acuerdo Marco.

**CUARTA.-** La empresa habrá de observar la mejora de horas lectivas de formación presentadas en su oferta, que según se establece en la Orden 17 de marzo de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda asciende a 10 horas el incremento de horas lectivas anuales de formación de reciclaje/cursos de actualización a realizar por los vigilantes de seguridad.

**QUINTA.-** La empresa habrá de acreditar la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ejecute el contrato. Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria procediera a la contratación de nuevo personal deberá notificar tal circunstancia al órgano de contratación, acompañada de la afiliación y alta en la Seguridad Social.

**SEXTA.-** La garantía definitiva en cuantía de 10.960,32 €, establecida para responder de cualquier incidencia que pueda existir en la ejecución del contrato, ha sido constituida según acredita mediante exhibición del correspondiente resguardo de constitución de garantía mediante contrato de seguro, expedido por la Caja de Depósitos de fecha 18 de diciembre de 2014 y nº de registro CARM/2014/1000002987.



**SÉPTIMA.-** Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato, y dado que se trata de un servicio que se agota en el momento mismo de su prestación, no se considera oportuno fijar plazo de garantía.

**OCTAVA.-** Las penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso, por parte del contratista serán las previstas en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Específico.

**NOVENA.-** La resolución del contrato será acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Específico, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del referido texto legal.

**DÉCIMA.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. del día 16 de noviembre de 2.011), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se registrará en cuanto no se opongan a dichas disposiciones. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

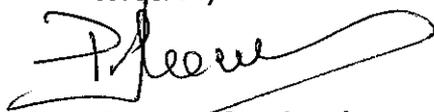
El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco, así como el Pliego de Cláusulas Específico anexos, revestirán carácter contractual. Sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**UNDÉCIMA.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL CONSEJERO**  
**P.D. LA SECRETARIA GENERAL**  
**(Orden 14/05/14, BORM Nº 112**  
**17/05/14)**

  
**Fdo.: Pilar Moreno Sandoval.**

**EL CONTRATISTA**

  
**Raul Colucho Fernández.**